

DECRETO N° 0159 /20.-

NEUQUÉN, 03 FEB 2020 .-

VISTO:

La Ley 1763 de creación del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (E.P.A.S.), la Ley 3193 que aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del E.P.A.S y el Decreto N° 0090/18 y

CONSIDERANDO:

Que el Titulo IV- Organización y Administración- de la Ley 1763, establece en su Artículo 6° la conformación del Directorio para el Ente, compuesto por un (1) presidente y cuatro (4) vocales titulares - ordenados jerárquicamente de uno a cuatro de los cuales uno representará a los trabajadores del organismo, y dos (2) vocales suplentes, que serán designados o removidos por el Poder Ejecutivo, y durarán en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por nuevos periodos;

Que por Decreto N° 0090/18 se designaron los vocales titulares y su respectivo suplente partir del 21 de diciembre de 2017, venciendo en consecuencia en el ejercicio de sus funciones el 21 de diciembre de 2019;

Que la remuneración que percibirán los vocales titulares será determinada por lo estipulado en el Artículo 55°, Anexo Único de la Ley 3193;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **DESÍGNASE** como vocales titulares y su respectivo suplente, del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), desde el día 22 de diciembre de 2019 a:

Vocales Titulares:

- 1) Martín HERRERA DESMIT - D.N.I. N° 16.579.922
- 2) Raúl Alberto CERNA - D.N.I. N° 14.736.717
- 3) Gabriel Oscar DELLA VEDOVA – D.N.I. N° 18.355.856

Vocal Suplente:

- 1) Horacio Ariel TIBALDI- D.N.I. N° 24.925.228

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que la remuneración que percibirán los vocales titulares estará determinada por lo estipulado en el Artículo 55°, Anexo Único de la Ley 3193.

Artículo 3º: **EFFECTÚANSE** por la Gerencia Recursos Humanos del E.P.A.S., las notificaciones correspondientes.

DECRETO N° 0159 /20.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado
digitalmente
por GONZÁLEZ
Diego
Sebastián



Firmado
digitalmente
por
GUTIERREZ
Omar